

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

### EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40 inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, establecen que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normalidad y fiscalización.

Que, el Artículo 22 de la Carta Magna, establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría. Y el artículo 380 ibídem tipifica serán responsabilidades del Estado: 5) Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6) Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrolle y financien actividades culturales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD), en el artículo 41 especifica son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), Disposiciones Derogatorias cuarto inciso, estipula: .... Se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe de manera expresa la entrega de bonos o reconocimientos económicos, por ascensos a todas las instituciones y servidores y servidores contemplados en los artículos 3 y 83 de esta Ley. Se faculta la creación de asignaciones presupuestarias, para cubrir exclusivamente los gastos protocolarios a nivel nacional o internacional que tenga que efectuar el Presidente y Vicepresidente de la República, así como los de aquellos dignatarios y funcionarios que se determinen en la resolución que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General



Que, es deber de la Corporación Provincial, exaltar y estimular los valores de prestantes ciudadanos que han proporcionado relevantes servicios a la Provincia, desde los puntos de vista científicos, culturales, educativos, sociales, deportivos, etcétera.

Que, la Cámara Provincial en sesión extraordinaria del veinte de julio del dos mil dieciséis, con Resolución N° 310 GADPN 14-19. Aprobó en segunda y definitiva instancia el proyecto de proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Condecoraciones para reconocimiento al Mérito Ciudadano, Mérito Educativo y el día del servidor Público a los servidores y servidoras del GAD Provincial de Napo,

en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 263 de la Constitución de la República; 7, 47, literales a) y c); 322 y, 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia, expide la siguiente la

### **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONDECORACIONES PARA RECONOCIMIENTO AL MERITO CIUDADANO, MERITO EDUCATIVO, Y EL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO A LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

**Art. 1.-** Institúyase el reconocimiento a personas naturales y jurídicas, autoridades locales y nacionales, destacadas de la provincia que por su actuación digna en pro del adelanto de la Provincia, el mismo que será concedido en circunstancias relevantes y en los siguientes casos:

#### **a) CONDECORACION AL MÉRITO CIUDADANO:**

- A quienes siendo nativos de la Provincia o residentes de ella, hubiesen obtenido por sus méritos o gestión, en los diferentes ámbitos del convivir provincial, logros que prestigien y beneficien a la comunidad Napense.
- Se reconocerá las expresiones culturales, educativas, artísticas, deportivas y científicas, nativos o no de la Provincia pero radicados en forma definitiva en ella, cuyos trabajos de interés y dominio provincial, hayan aportado al desarrollo de la provincia.

#### **b) CONDECORACIÓN AL MÉRITO EDUCATIVO:**

- A las maestras y maestros que, a nivel provincial, hayan cumplido 40 y 35

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

años de servicio en el Magisterio Ecuatoriana, fiscal y fiscomisional, así como a los docentes más destacados que, documentadamente y con el auspicio de instituciones educativas, evidencien la justificación de otorgarse la presea.

### c) CONDECORACIÓN A SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL GAD PROVINCIAL:

- A los servidores y servidoras de la Entidad Provincial que han cumplido 35 años de servicio corporativo, previo informe presentado por la Subdirección de Talento Humano.

**Art. 2.- LA CONDECORACIÓN.**- en la condecoración al Mérito Ciudadano se entregará una estatuilla que resalte la actividad destacada a reconocerse, el reconocimiento al Mérito Educativo y en la condecoración a los servidores y servidoras del GAD Provincial se entregará placas como reconocimiento.

**Art. 3.- OPORTUNIDAD.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo otorgará condecoraciones públicas:

- **Mérito Ciudadano:** En la Sesión Solemne Conmemorativa por el Aniversario de la Provincia y recordatorio del día de la Región Amazónica; así como también cuando la Cámara Provincial considere oportuno, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de esta ordenanza.
- **Merito Educativo:** En la Sesión Solemne Conmemorativa por el día del Maestro, que se celebra el 13 de abril de cada año, previo requerimiento del organismo competente.
- **Servidores del GAD Provincial:** se entregará el 26 de abril de cada año, fecha en la que se conmemora el día del Servidor Público.

**Art. 4.- TITULARIDAD.**- Todas las condecoraciones serán otorgadas a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. Las condecoraciones serán decididas por el pleno del Consejo Provincial, previo los respaldos correspondientes.

Las condecoraciones al Mérito Ciudadano se entregarán previo informe de la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo.

**Art. 5.- VIGENCIA.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción correspondiente por parte del Ejecutivo Provincial, su publicación en la Gaceta Oficial y

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

en el sitio WEB de la Entidad Provincial.

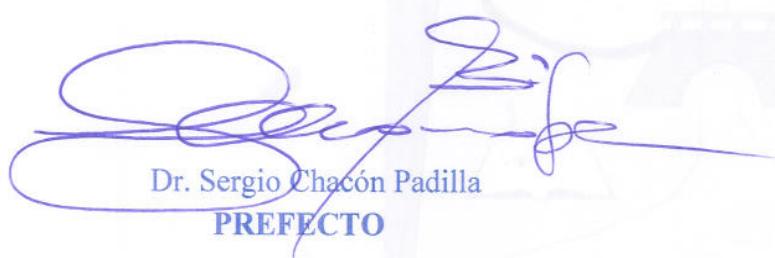


### DISPOSICIONES GENERALES

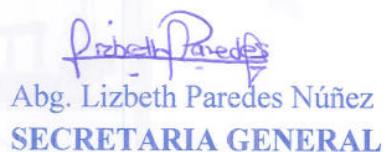
**PRIMERA.-** Las Direcciones Administrativa y Financiera en coordinación con las otras dependencias, se encargará de incluir en el presupuesto anual correspondiente los fondos económicos necesarios para las Condecoraciones, señalados en la presente Ordenanza. Con el informe de disponibilidad de fondos de la Dirección Financiera.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza Sustitutiva deroga toda disposición contenida en ordenanzas, reglamentos, resoluciones o acuerdos anteriores a la promulgación de la actual.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, 20 de julio del 2016.



Dr. Sergio Chacón Padilla  
PREFECTO



Abg. Lizbeth Paredes Núñez  
SECRETARIA GENERAL



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

**SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.** - De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONDECORACIONES PARA RECONOCIMIENTO AL MERITO CIUDADANO, MERITO EDUCATIVO, Y EL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO A LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesiones ordinaria del 14 de junio del 2016 y extraordinaria del veinte de julio del 2016. Resoluciones 293 y 310, en su orden.

  
Abogada Lizbeth Paredes N.  
**SECRETARIA GENERAL**



**PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO.** Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE. Tena, 11 de Agosto del 2016, las 15:00.

  
Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO**



**SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.** Tena, 11 de mayo del 2016. CERTIFICO: Que, la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONDECORACIONES PARA RECONOCIMIENTO AL MERITO CIUDADANO, MERITO EDUCATIVO, Y EL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO A LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO** fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

  
Abogada Lizbeth Paredes N.  
**SECRETARIA GENERAL**

